

Ingresa al despacho para calificar demanda.

Jmf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0356

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo 430 ibídem el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL de MENOR cuantía a favor de SANDRA ELISA GALINDO GODOY en contra CINDY YURANI PLAZAS PEÑA y JOHN ANDRES LEON por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de \$100.000.000 M/CTE por concepto de capital insoluto representado en el título base de la acción, junto con los intereses de mora, liquidados 1 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO. DECRETAR el embargo del bien inmueble objeto de garantía real, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la Dr. JORGE JULIAN GARCIA LEAL quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 27
HOY 24 DE JULIO DEL 2020.
La Secretaria
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF